



## RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, NÚMERO CT-I-01-2020, RESPECTO A LA DECLARACIÓN FORMAL DE INCOMPETENCIA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Con fecha 20 (veinte) de noviembre 2020 (dos mil veinte) siendo las 11:00 (once) horas, se Resuelve en la **Sexta Sesión Extraordinaria** del año 2020 (dos mil veinte), con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 09 (nueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), se procede al análisis y estudio de la **solicitud de confirmación de incompetencia**, realizado por la Directora General de Administración mediante oficio DA/1141/2020 fechado y recibido el 18 de noviembre del 2020, en relación a la solicitud de información número 00762419.

Por lo que CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Resulta de la Competencia del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el 09 (nueve) de mayo de 2016 (dos mil dieciséis), así las cosas es que se procede al análisis de la solicitud realizada por la Dirección General de Administración mediante oficio DA/1141/2020 de fecha 18 de noviembre del 2020.

**SEGUNDO.** Que la información correspondiente a: **PERMISOS OTORGADOS** para la poda de árboles así como el daño ecológico y aves perdidas, no se encuentra dentro de las facultades de la ahora Fiscalía General del Estado, en atención a:

La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, establece en su:





**ARTÍCULO 1º. Objeto y Naturaleza.**

La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular la forma de organización, funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

La Fiscalía General del Estado es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión.

**Corresponde a la Fiscalía General la conducción jurídica de la investigación y el ejercicio de la acción penal respecto de los delitos de su competencia, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás normas aplicables. (El énfasis es intencional)**

Así, del estudio de la solicitud, se advierte que al solicitante le interesa hacerse de información que compete exclusivamente al Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de la Dirección de Ecología y Aseo Público, atento a lo establecido en el Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis, en sus artículos:

ARTÍCULO 40. La Dirección en coordinación con la subdirección de parques, jardines y cementerios, autorizarán y supervisarán la **tala de árboles en espacios públicos**, condicionando ello a la compensación a realizar, observando en todo momento la legislación y normatividad vigente, así como el Reglamento de Parques y Jardines Públicos del Municipio

ARTÍCULO 45. Con el fin de apoyar las actividades de conservación, protección y mejoramiento del ambiente, **el Ayuntamiento a través de la Dirección**, realizará las gestiones necesarias ante el Estado para que éste promueva la educación ambiental formal; Así mismo, impulsará la educación ambiental no formal y la participación social de los distintos sectores y comunidades del Municipio, con el fin de:

.....  
**II. Promover el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna silvestre** existente en el Municipio, en apoyo a las autoridades federales y estatales;

ARTÍCULO 49. El Ayuntamiento a través de la Dirección, de acuerdo a lo que establece la LGEEPA, la LAE y demás reglamentos aplicables, **determinará las medidas de protección en las zonas de preservación ecológica municipales**, de manera que se asegure en el territorio municipal la prevención y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos y aquellos que se



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

*encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación.  
(El énfasis es intencional)*

**TERCERO.** Resulta entonces procedente CONFIRMAR por UNANIMIDAD DE VOTOS la **DECLARACIÓN FORMAL DE INCOMPETENCIA** que realiza el área de la Dirección General de Administración, mediante oficio DA/1141/2020 de fecha 18 de noviembre del 2020. Por lo que regístrese con el consecutivo **CT-I-01-2020**.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia, al área correspondiente a fin de que este en posibilidades de dar cumplimiento a la resolución de fecha 12 de septiembre del 2019, dictada dentro del recurso de revisión número RR-1318-2019-1 PLATAFORMA por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado por los artículos 51, 52, fracción II y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y el artículo primero del Acuerdo "AG/11/2020, por el que se Crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado", se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se **DECLARA FORMALMENTE** por UNANIMIDAD DE VOTOS la Incompetencia que realiza el área de la Dirección General de Administración mediante oficio DA/1141/2020 de fecha 18 de noviembre del 2020, en los términos del considerando segundo de esta resolución.

**SEGUNDO.** Regístrese con el consecutivo **CT-I-01-2020**.

**TERCERO.** Notifíquese y córrase traslado de la presente resolución, a la Dirección General de Administración.



FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

Así en la **Sexta** sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, se discutió, votó y se **APROBO** por unanimidad de votos la **DECLARACIÓN FORMAL DE INCOMPETENCIA** señaladas en el oficio DA/1141/2020 de fecha 18 de noviembre del 2020.

**LIC. MARISELA MEZA ENRÍQUEZ**  
VICEFISCAL JURÍDICO.  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MAESTRO JAVIER MONTALVO PÉREZ**  
FISCAL ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

**LIC. AARÓN EDMUNDO CASTRO SÁNCHEZ**  
VICEFISCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

